

Ponente H.C.



Sorizler

Proyecto de

PROYECTO ACUERDO MUNICIPAL No. 024 DE 02/28/2016

RECIBIDO 28 OCT 2016

00000344

Wera Pérez
09:32 Horas.

"Por medio del cual se establecen políticas públicas para generar empleo y para garantizar el derecho a un Trabajo Digno y Decente en el Municipio de Bello.

El Concejo Municipal de Bello

En ejercicio de atribuciones Constitucionales y legales, en especial por la Constitución en sus artículos 2, 25, 53 y 313, la Ley 278 de 1996, Ley 411 de 1997, Ley 1753 del 2015 en sus artículos 74 y 75.

CONSIDERACIONES

Que teniendo en cuenta tanto las competencias y funciones de Los Concejos Municipales las cuales deben de velar por el desarrollo económico y social.

Que se hace necesario adoptar planes y programas de desarrollo económico los cuales están encaminados al desarrollo de las regiones y que siempre tengan en cuenta a los trabajadores para alcanzar en buena medida el objetivo principal que es llegar al Trabajo Digno y Decente.

Que el Trabajo Digno y Decente goza de consagración constitucional (Art. 2 y 53 C.N), y los principios mínimos que conforman su noción son: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales; facultad para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho, primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, la maternidad y al trabajador menor de edad, además, lo constituye el conjunto de condiciones mínimas en las cuales se debe desarrollar una relación laboral, elementos claramente definidos por los Tratados Internacionales, la Constitución y la ley, relación laboral que debe proteger el Estado, muy especialmente en aquellas garantías que tienen que ver con el Derecho de Asociación, Negociación Colectiva y todos los inherentes a su pleno ejercicio.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) viene promoviendo un programa para el Trabajo Decente que lo ha resumido en cuatro premisas que son:



1. Crear Trabajo – una economía que genere oportunidades de inversión, iniciativa empresarial, desarrollo de calificaciones, puestos de trabajo y modos de vida sostenibles.
2. Garantizar los derechos de los trabajadores – para lograr el reconocimiento y el respeto de los derechos de los trabajadores, y en particular de los trabajadores desfavorecidos o pobres que necesitan representación, participación y leyes adecuadas que se cumplan y estén a favor, y no en contra, de sus intereses.
3. Extender la protección social para promover tanto la inclusión social como la productividad al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuados, que tengan en cuenta los valores familiares y sociales, que contemplen una retribución adecuada en caso de pérdida o reducción de los ingresos, y que permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.
4. Promover el diálogo social– La participación de organizaciones de trabajadores y de empleadores, sólidas e independientes, es fundamental para elevar la productividad, evitar los conflictos en el trabajo, así como para crear sociedades cohesionadas.

Que conforme a lo anterior el Concejo Municipal determina, en trabajo digno y decente, lo siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El Municipio de Bello aplicará una política pública para propender y garantizar que los vínculos laborales al interior de la administración Municipal, empresas e instituciones descentralizadas, órganos de control, empresas, instituciones u organizaciones que contraten y manejen recursos públicos del Municipio, aun siendo particulares, se desarrollen con garantía del trabajo digno y decente, cumpliendo las leyes, acuerdos y tratados al respecto.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN: Para el caso de las empresas privadas sin vínculo contractual con el Municipio de Bello y las entidades públicas, pero que ejerzan su actividad institucional o empresarial en el Municipio de Bello, la acción de esta política pública, estará orientada a la promoción de la cultura del trabajo digno y decente, implementando mecanismos de comunicación, buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general, debiendo dicha empresa dar cumplimiento a las normas y políticas de trabajo digno y decente.

Es obligación del Municipio de Bello

1. Crear condiciones que contribuyan a fomentar la generación de empleo, la formalización laboral, mejorar las condiciones de movilidad laboral, y la formación y capacitación del recurso humano dentro del marco de trabajo digno y decente.
2. Promover la protección de los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social, la concertación y la conciliación.
3. Fortalecer el Sistema de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control para garantizar el cumplimiento de la norma.

ARTÍCULO 3. DEFINICION DEL TRABAJO DECENTE: Conjunto de garantías que buscan establecer las condiciones a través de las cuales los hombres y las mujeres que laboran pueden desarrollar una actividad productiva en condiciones permanentes, dignas y justas, garantizando la seguridad social, la igualdad, la remuneración adecuada y el diálogo social.

ARTÍCULO 4: COMPROMISO DE ADOPTAR LA POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: El Municipio de Bello, reconoce su obligación de adelantar las acciones eficaces para defender el derecho al trabajo en condiciones dignas y decentes, para lo cual implementará las acciones establecidas en

este Acuerdo, a fin de lograr la reivindicación de los derechos de los trabajadores oficiales y empleados públicos, sus empresas e instituciones descentralizadas y órganos de control, así como demandará igual comportamiento de las personas naturales o jurídicas que contraten con el Municipio e implementará mecanismos de comunicación buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general.

PARÁGRAFO 1. En respeto al principio de la primacía de la realidad sobre las formas, y en todo contrato administrativo que celebren las entidades mencionadas en el artículo primero, incluirá cláusulas compromisorias en las que se establezca la obligación de los contratistas de garantizar el Trabajo Digno y Decente con cada una de las personas que se preste el servicio en desarrollo del contrato administrativo.

PARÁGRAFO 2. Se Creará la Mesa Permanente de Dialogo Social y Concertación de Políticas Salarias y Laborales en el Municipio de Bello, espacio tripartito de la Subcomisión permanente de concertación de políticas salarias y laborales del Departamento de Antioquia, conformado por las siguientes entidades:

- Alcaldía de Bello.
- Cajas de Compensación Familiar
- Instituciones de Educación Superior
- Central Unitaria de Trabajadores - CUT
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado - Sintraestatales,
- Representante Grupos Vulnerables.
- Cámara de Comercio
- SENA
- Ministerio de Trabajo – Dirección Territorial de Antioquia
- Gremios Económicos Empresariales
- Observatorio de Mercado de Trabajo – ORMET
- Área Metropolitana

ARTÍCULO 5: DEL RESPETO DE POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: El Municipio de Bello velará por el reconocimiento y respeto de los derechos de los trabajadores, y en particular de los trabajadores desfavorecidos que necesitan representación, participación y leyes adecuadas que se cumplan y estén a favor de sus intereses. En este sentido se deben respetar los convenios fundamentales de la OIT que han sido ratificados por Colombia en los siguientes temas:

- a) Libertad sindical: sindicatos, negociación colectiva y huelga.
- b) Abolición del trabajo forzoso.
- c) Igualdad: no discriminación en el trabajo.
- d) Eliminación del trabajo infantil.

ARTICULO 6. NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: Es obligación del Municipio de Bello y sus entidades descentralizadas, la protección y el respeto al derecho de asociación sindical y el respeto a la negociación colectiva de trabajo tanto de los trabajadores oficiales como de los empleados públicos en desarrollo de lo dispuesto en los convenios 151 de la OIT, la Ley 411 de 1.997 y Convenio 154 de la OIT, Ley 524 de 1.999, para lo cual se diseña un procedimiento obligatorio, respetando en todo caso las competencias constitucionales y legales a nivel Municipal de Bello.

ARTÍCULO 7: LA NEGOCIACION COLECTIVA EN LA POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE. En el caso de la negociación colectiva de los empleados públicos, se acoge el procedimiento, según lo establecido en el Decreto 160 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en concordancia con lo establecido en el convenio 151 de la OIT. Así mismo, en lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en lo

referido al sector privado.

ARTÍCULO 8: LAS DIMENSIONES DE LA PROTECCION SOCIAL. La administración municipal de Bello velará por la extensión de la protección social, promoviendo tanto la inclusión social como la productividad, al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuados, que contemplen una retribución adecuada y que permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.

Las dimensiones fundamentales de la protección social son:

- Aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social.
- Promover la protección de los trabajadores, que incluye: condiciones de trabajo digno y decente, salarios legales, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO 9: INDICADORES DE TRABAJO DECENTE. La administración municipal realizara el seguimiento de algunos indicadores de trabajo decente en el Municipio Bello, para lo cual gestionara el apoyo de los gremios productivos las, donde se medirán indicadores como:

- Tasa de desempleo.
- Cobertura del sistema de seguridad social integral
- Formalización del empleo.
- Erradicación del trabajo infantil
- Poblaciones vulnerables

Es competencia del Alcalde adelantar las gestiones pertinentes para evaluar los resultados de los indicadores de trabajo digno y decente, y definir acciones encaminadas a mejorarlos.

ARTÍCULO 10. CAMPAÑAS DE INFORMACION Y FORMACION DE LA POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: Se desarrollarán campañas de difusión masiva en el Municipio, utilizando los medios de comunicación de las distintas entidades públicas y empresas que ejerzan su actividad empresarial e institucional, cuyo objeto será la sensibilización del público en general; sobre la aplicación del trabajo digno y decente, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y los derechos que se deben garantizar para el establecimiento del mismo. De igual manera se tendrá como mínimo lo siguiente:

- Comunicación:** Construir y mejorar los medios y mecanismos de comunicación, información, sensibilización y difusión en los escenarios internos y externos para el empoderamiento, la construcción, desarrollo, evaluación y promoción de la política de trabajo digno y decente.
- Formación:** Incluir en los programas de educación y formación los contenidos del concepto de trabajo decente, con igualdad de derechos, condiciones y oportunidades para hombres y mujeres, con especial atención a los sectores tradicionalmente excluidos.
- Alianzas:** Establecer una red de alianzas con organizaciones sindicales, gubernamentales, ONGs, agencias de cooperación técnica internacional, gremios empresariales y la OIT, para la promoción y defensa del trabajo decente.
- Diálogo social:** Fortalecer las instancias de diálogo social, actuales y futuras, garantizando la concreción de los resultados del consenso sobre las diferentes dimensiones del trabajo digno y decente.

ARTÍCULO 11: PROGRAMAS DE INVERSION DE LA POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: La Política Publica de Trabajo Digno y Decente reorientará los proyectos e inversiones del Municipio de Bello en la proyección, estímulo y generación efectiva de nuevas fuentes de empleo en condiciones dignas y justas, que responda a un trabajo decente, bien sea mediante la creación de

nuevas empresas o mediante el fortalecimiento de las existentes y la formalización laboral, con el fin de incidir en la disminución efectiva en la tasa de desempleo, mejorar las condiciones de empleo existentes y disminuir así la pobreza y desigualdad en el territorio.

Para cumplir con lo anteriormente propuesto la Alcaldía deberá:

- a) Articular el trabajo en forma tripartita con el Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental, los Gobiernos Municipales, los trabajadores y los empleadores.
- b) Realizar campañas de sensibilización dirigidas a los empresarios con el fin de difundir los incentivos y beneficios estipulados en las Leyes vigentes, estableciendo alianzas estratégicas para ello.
- c) Acceder a fuentes de financiación para los proyectos que sean aprobados por la administración municipal, en pro del empleo
- d) Apoyar la creación y fortalecimiento de empresas que generen empleo digno y decente, con el debido acompañamiento técnico hasta que estén efectivamente consolidadas.
- e) Fortalecer laboralmente sectores de la población en desventaja para acceder a oportunidades laborales, a fin de establecer acciones propositivas. (Trabajo femenino, negritudes, personas en situación de discapacidad, LGTBI, desplazados, indígenas, campesinos) y con capacitación técnica permanente.
- f) Estimular al sector cooperativo al igual que otras formas organizativas de economía social y solidaria para que participe en el fomento a la creación y fortalecimiento de empresa, principalmente de aquella que requiere mayor recurso humano y descartando de plano los objetivos de intermediación laboral.
- g) Implementar programas de empleo específicos para la población vulnerable.
- h) Fomentar la suscripción de convenios con las instituciones de educación superior para cumplir la cobertura de atención jurídica laboral en trabajo digno y decente.
- i) Fomentar los procesos de actualización y/o temas relacionados con vinculación, contratación y condiciones de Trabajo Digno y Decente en los sectores de mayor informalidad; para ello podrá buscar el apoyo de los gremios económicos del municipio de Bello, las Organizaciones sindicales, y otros.
- j) Participar con un delegado de alto nivel y con competencias y facultades para la toma de decisiones y así poder concertar con los otros actores en la Subcomisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales del Departamento, espacio tripartito de diálogo social de la que hacen parte el Ministerio de Trabajo, SENA, DANE, COLPENSIONES, la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín, los gremios económicos, las centrales obreras y los invitados especiales como la Escuela Nacional Sindical y COMFAMA.
- k) Diseñar, implementar y financiar políticas y estrategias destinadas a erradicar el Trabajo Infantil.
- l) Fomentar y promover la inclusión de la erradicación del Trabajo Infantil en las políticas de responsabilidad social empresarial (RSE) de las empresas que operen en el Municipio de Bello.

- m) Combatir el acoso laboral a través de programas para la prevención y erradicación del mismo.
- n) Promoverá estímulos para la formalización laboral en el sector rural, la producción agropecuaria, la economía solidaria y cooperativa y brindará asistencia técnica en el marco del postconflicto a este sector.

ARTÍCULO 12. INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE: Anualmente el Municipio de Bello adelantará estudios sobre la situación del empleo en los cuales se analizará el cumplimiento del presente Acuerdo. Las diferentes dependencias de la administración municipal en el primer periodo de sesiones presentarán el informe en el cual se indique la forma como se ha confrontado y solucionado las condiciones que atentan contra el presente Acuerdo. En el caso de la administración central acumulará el informe de todas sus dependencias (BANCO DE DATOS). El resultado del análisis anual y de los demás estudios establecidos en este Acuerdo será enviado al Concejo Municipal de Bello dentro de los 3 primeros meses de cada año y se fijará una sesión por parte de la Secretaría del Concejo Municipal en el segundo periodo de sesiones para socializar la información de la Administración Central y demás entidades municipales obligadas por el presente acuerdo.

PARAGRAFO: Facúltese al Señor Alcalde de Bello para que en el término de un (1) año reglamente el presente Acuerdo, en la cual deberá establecer indicadores de gestión, producto e impacto; instituciones de coordinación, administración y gestión de la política pública; planes, programas y proyectos de intervención; sistemas de información e instrumentos de seguimiento.

ARTÍCULO 13. ALIANZAS Y PROGRAMAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN POLITICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE : Se autoriza la conformación de alianzas público, privadas, organismos no gubernamentales y organismos de cooperación internacional para la firma de acuerdos o convenios de capacitación en el tema de trabajo digno y decente, y la implementación de programas y proyectos basados en las propuestas expuestas, donde la Alcaldía de Bello será el gestor, define y asigna los recursos humanos y técnicos que permitan ejecutar actividades relacionadas con el desarrollo, operación y puesta en marcha de los objetivos estratégicos definidos en el presente Acuerdo, en coordinación con entidades públicas y/o privadas idóneas, mediante convenios y/o alianzas.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal


BORIS LEON RIVERA MORENO
Secretario de las TIC y Desarrollo Económico

Revisó: Juan Fernando Arango Piedrahita- Profesional Universitario

Proyectó: Gloria Patricia Henao Pineda- Abogada Contratista

2400

RECIBIDO 28 OCT 2016

Bello, 28 de octubre de 2016

0000344

Wanda Pérez
09:32 Horas

Honorable Concejal
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA
Presidente del Concejo
Bello- Antioquia

Referencia: Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establecen políticas públicas para generar empleo y para garantizar el derecho a un Trabajo Digno y Decente en el Municipio de Bello".

Señor Presidente:

Presento por su conducto a la consideración y aprobación de esta Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo de la referencia, petición que se apoya en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales;

Someto a su consideración para que sea aprobado por esta Honorable Corporación, previo el trámite legal y reglamentario del caso, el Proyecto de Acuerdo de la referencia.

Para la implementación de la Política Pública de Trabajo digno y decente, se cuenta con unos instrumentos de planeación y un marco jurídico que se describen a continuación:

"Mientras que el éxito de una economía suele medirse mediante índices de crecimiento de la producción o de los ingresos, el progreso social se calcula en base, al goce de ciertos derechos y libertades de seguridad y de protección social. De ahí la necesidad de que las políticas e instituciones mantengan el equilibrio entre el crecimiento económico y el progreso social" OIT (2001).

El trabajo Digno y Decente es un concepto propuesto por la OIT en 1999, donde se reconoce problemas de desprotección laboral y una profunda preocupación por el aumento de condiciones laborales degradantes; en el marco de un contexto global y de una profundización de globalización.

En el anuncio del concepto quedo implícito el reconocimiento de un déficit de trabajo digno y decente en el mundo. Según la OIT (1999) la finalidad primordial del organismo “es promover oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir un trabajo digno y decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana”. Tales condiciones marcan en principio el alcance que se pretendía dar a un concepto novedoso para el mundo del trabajo.

Luego y siguiendo con OIT (1999) definió al trabajo decente como un punto de convergencia de cuatro objetivos estratégicos:

1. La promoción de los derechos fundamentales en el trabajo.
2. El empleo.
3. La protección social y
4. El dialogo social

Según la OIT “El Trabajo Digno y Decente es un concepto desarrollado por la OIT para establecer las características que debe reunir una relación laboral acorde con los estándares de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Se basa en el reconocimiento de que el trabajo es fuente de dignidad personal, estabilidad familiar de paz social, crecimiento económico y de democracia que actúan en beneficio de todos, además de aumentar las oportunidades de trabajo productivo y el desarrollo sostenible de las empresas”.

El Concejo Mundial de la OIT ha acordado poner como prioridad el trabajo Digno y Decente, que se realiza mediante el cumplimiento de sus cuatro objetivos estratégicos: “Creación de empleo, derechos de trabajo, protección social y dialogo social, con la igualdad de género como objetivo transversal”ⁱ. De igual forma mediante la aprobación del convenio 151, adoptado en la 64 reunión de la conferencia general de la Organización Internacional de Trabajo, en Ginebra en 1978, sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, que fue incorporado por la Ley 411 de 1997 y en el convenio 154, adoptado en la 67 reunión de la conferencia general de la Organización Internacional de Trabajo, en Ginebra el 19 de junio de 1981, sobre el fomento de la negociación colectiva que fue incorporado por la Ley 524 de 1999.

La Constitución Nacional de Colombiaⁱⁱ en su artículo 25 establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado. Igualmente en el artículo 344 establece que el estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso afectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el

desarrollo armónico de las regiones.

La Ley 1429 de 2010, de formalización y generación de empleo.

La Ley 1014 de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento.

La Ley 1496 de 2011, que tiene por objeto garantizar la igualdad salarial.

El documento CONPES 3527 de junio de 2008, Política Nacional de Productividad y Competitividad, que desarrolla las estrategias de la Política Nacional de Productividad. Cuyos pilares son: (1) el desarrollo de sectores o clúster de clase mundial, (2) salto en la productividad y el empleo, (3) formalización empresarial y laboral, (4) fomento a la ciencia, la tecnología y la innovación y (5) estrategias transversales de promoción de la competencia y la inversión.

El Gobierno Nacional, mediante el decreto 4108 de noviembre del 2011, crea el Ministerio del Trabajo que se ha propuesto promover el trabajo digno y decente, de acuerdo con el artículo primero, uno de los objetivos es la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan, promociónen y protejan actividades de economía solidaria y trabajo digno y decente.

El artículo segundo señala como funciones de ese ministerio, entre otras, las de formular estrategias orientadas a facilitar la divulgación de los derechos de las personas en materia de empleo, trabajo digno y decente, salud, seguridad en el trabajo y reconocimiento por los entes competentes, también, implementar políticas dirigidas al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de empleo, trabajo digno y decente, derechos humanos laborales e inspección del trabajo.

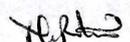
En su artículo sexto, la norma indica que el Ministerio de Trabajo debe orientar y evaluar procesos para la formulación de la política social en materia de las actividades de economía solidaria y trabajo digno y decente a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control, le delega también orientar el entendimiento y dialogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales, proponer medidas que fomenten la estabilidad de las relaciones de trabajo y seguimiento y control del cumplimiento de los convenios internacionales con la OIT.

El artículo doce define las funciones del Viceministro de Empleo y Pensiones y le delega proponer e implementar, en coordinación con las entidades competentes, estrategias que fomenten la creación de empleos que respeten el principio de trabajo digno y decente y establecer y desarrollar programas, estudios, estrategias e indicadores que permitan dar aplicación y hacer seguimiento al cumplimiento de los principios que enmarcan el trabajo digno y decente.

En el desarrollo de su mandato, el Ministerio de Trabajo ha dado prioridad a la formación del empleo, partiendo de un diagnóstico que reconoce la informalidad en la contratación del Estado.

El plan de desarrollo 2016-2019 del Municipio de Bello fija en su Línea 8 de SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO. En concordancia con los principios, enfoques y postulados definidos en este instrumento, donde nos habla de la Promoción del desarrollo - Empleo, Turismo.

Por lo expuesto, solicito a los Honorables Concejales la aprobación del Proyecto a su consideración, ya que como es evidente, son muchos los beneficios que el mismo traerá para los Bellanitas.


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal 


BORIS LEÓN RIVERA MORENO
Secretario de las TIC y Desarrollo Económico

Elaboro: Gloria Patricia Henao Pineda- Abogada 
Reviso: Juan Fernando Arango Piedrahita- Profesional Universitario
Aprobó: Boris León Rivera Moreno- Secretario de las TIC y Desarrollo Económico.

ⁱ <http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>

ⁱⁱ Constitución Nacional de Colombia, www.cancilleria.gov.co